



...legislando con el corazón

2092  
**GLORIA MIRAMONTES**  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA"



Mexicali, Baja California, 02 de agosto de 2023

**Asunto:** Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

**Oficio:** GAMP/287/2023

**Diputado Manuel Guerrero Luna**

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Que en el caso de madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados por instituciones públicas de salud o mediante servicios subrogados de instituciones privadas con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante.

**ATENTAMENTE**

  
**Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**  
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

03 AGO 2023

**DESPECHADO**  
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS  
DIPUTADA



*...legislando con el corazón*

**GLORIA**  
**MIRAMONTES**  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

“2023, año de la concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista”

**Diputado Manuel Guerrero Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso  
Del Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

**Honorable Asamblea:**

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Actualmente, en México se reconoce la salud como un derecho humano, fundamental y social. El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice así "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Procurar la salud de la niñez resulta vital, pues es durante la infancia, donde el cuerpo y el cerebro de los niños están en una etapa crucial de desarrollo. Una buena salud les permite crecer y desarrollarse adecuadamente, alcanzar su potencial genético y adquirir habilidades cognitivas y sociales necesarias para la vida.

La salud juega un papel crucial en el bienestar emocional de los niños. Estar libres de enfermedades y dolencias les permite disfrutar de una infancia feliz y sin dolor, lo que influye positivamente en su desarrollo emocional y social.

Una buena salud en la niñez puede sentar las bases para una vida saludable en el futuro y reducir el riesgo de enfermedades crónicas en la edad adulta.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En tal contexto, el Censo de Población y Vivienda 2020 estimó que en México residen poco más de 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años.

En términos relativos, la cifra representa 30.4 % de la población total.

De manera alarmante, en México, el cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad en niños de 5-14 años y la sexta en niños menores de cinco, y representa casi 70% de la carga total de cáncer en estos grupos de edad. Comparado con las enfermedades neoplásicas en adultos, el cáncer en la infancia y adolescencia representa una proporción baja de todos los cánceres (5%). Sin embargo, esta enfermedad representa una de las principales causas con mayor número de años de vida potencialmente perdidos. La leucemia linfoblástica aguda es el cáncer más común en niños y adolescentes mexicanos y las estimaciones de supervivencia global a cinco años varían entre 40 y 60%. Además, la leucemia es la causa de 1.24% de los años vividos con discapacidad en niños y niñas de 5-14 años.

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 400.000 niños de entre 0 y 19 años.<sup>1</sup>

El cáncer infantil comprende numerosos tipos de tumores diferentes que se desarrollan en este grupo de población. Los tipos más comunes son la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.insp.mx/avisos/15-de-febrero-dia-internacional-del-cancer-infantil>

<sup>2</sup> Idem

El cáncer infantil es una enfermedad en la que células malignas (células cancerosas) se forman en los tejidos del cuerpo de un niño. Aunque es menos común que el cáncer en adultos, sigue siendo una preocupación importante en la salud infantil. Los tipos de cáncer que afectan a los niños pueden ser diferentes de los que afectan a los adultos.

Algunos de los cánceres infantiles más comunes incluyen:

**Leucemia:** Es un tipo de cáncer que afecta a las células de la sangre y la médula ósea. Existen diferentes tipos de leucemia, siendo la leucemia linfoblástica aguda (LLA) la más común en niños.

**Tumores cerebrales:** Pueden desarrollarse en diferentes partes del cerebro y pueden ser benignos o malignos.

**Neuroblastoma:** Es un cáncer que se origina en las células nerviosas del sistema nervioso simpático, generalmente en las glándulas suprarrenales, ubicadas en la parte superior de los riñones.

**Sarcoma de tejidos blandos:** Los sarcomas son tumores que afectan a los tejidos conectivos, como músculos, tendones, tejido graso o huesos.

**Tumores de Wilms:** Son tumores renales que afectan principalmente a niños pequeños.

Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin: Estos son cánceres que afectan al sistema linfático.

Los síntomas del cáncer infantil pueden variar según el tipo de cáncer y la ubicación del tumor. Algunos de los signos comunes incluyen fiebre inexplicada, pérdida de peso, fatiga, dolor persistente, hinchazón o masas anormales, cambios en la visión o en la coordinación, y problemas con la marcha o el equilibrio.

El tratamiento del cáncer infantil generalmente involucra una combinación de cirugía, quimioterapia, radioterapia y, en algunos casos, terapias dirigidas o inmunoterapia. Los avances en la medicina han mejorado significativamente las tasas de supervivencia para muchos tipos de cáncer infantil, pero el tratamiento puede ser un proceso largo y desafiante tanto para los niños como para sus familias.

Al respecto, la Organización Mundial de Salud, en 2018 lanzó la Iniciativa Mundial Contra el Cáncer Infantil, que ofrece a los gobiernos pautas y asistencia técnica para ayudarlos a establecer y mantener programas de calidad contra el cáncer infantil y tiene por objetivo lograr para 2030 una tasa de supervivencia de, como mínimo, el 60% de los niños con cáncer, lo que supone prácticamente duplicar el porcentaje actual y salvar un millón más de vidas en los próximos diez años.

De relevancia por su importancia angular, es el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño pues establece la obligación de los Estados parte de que reconozcan que ambos padres tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo del niño y que a ambos padres incumbe la responsabilidad de criar al niño, en aras de tutelar su interés superior.

Es en la niñez y en la adolescencia donde se siembran e instruyen a quienes en un futuro inmediato representarán y guiarán a nuestro país, por consecuencia, requieren un tratamiento y protección especial, de tal modo, es necesaria la construcción de un marco jurídico que garantice las condiciones para su desarrollo holístico.

Sin duda, el papel de los papás o cuidadores es crucial cuando un niño enfrenta el cáncer infantil.

Bajo esta óptica, resulta natural que las niñas, niños y adolescentes en su crecimiento y desarrollo puedan verse afectados por alguna enfermedad, virus, accidente o situación que vulnere su salud, ocasionando que en situaciones ajenas a su voluntad deban ser atendidos y canalizados a alguna institución médica particular o pública.

Luego, uno de los tantos factores que influyen y contribuyen en su recuperación y estado de ánimo es el respaldo y acompañamiento que el padre, la madre o ambos, o en su defecto de quien ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes.

Sin duda, la permanencia con ellos en el hospital, en la aplicación de análisis, exámenes médicos, o en su recuperación, son pilares que otorgan certeza y seguridad en la esfera emocional del niño, niña o adolescente que surtirá efectos palpables en su recuperación.

En este difícil proceso, los padres juegan varios roles fundamentales:

**Apoyo emocional:** Los padres son una fuente principal de apoyo emocional para el niño. Su presencia y consuelo ayudan a calmar los temores y la ansiedad que el niño puede experimentar debido al diagnóstico y tratamiento del cáncer.

**Toma de decisiones:** Los padres suelen ser quienes toman decisiones médicas importantes en nombre de sus hijos, trabajando en estrecha colaboración con el equipo médico para elegir los tratamientos y cuidados adecuados para el niño.

**Defensores del niño:** Los padres actúan como defensores del niño durante todo el proceso de tratamiento, asegurándose de que sus necesidades sean atendidas y que se les brinde el mejor cuidado posible.

**Comunicación con el equipo médico:** Los padres son el enlace entre el equipo médico y el niño. Comunican cualquier síntoma o cambio en la salud del niño y aseguran que se entienda toda la información médica relevante.

**Cuidado del bienestar general:** Los padres se encargan de garantizar que el niño reciba una dieta adecuada, descanso y atención psicológica para ayudar en el proceso de recuperación y mantener una buena calidad de vida.

**Apoyo a hermanos y otros miembros de la familia:** Los padres también se esfuerzan por brindar apoyo a los hermanos y otros miembros de la familia que también pueden verse afectados emocionalmente por la situación.

**Participación en grupos de apoyo:** Los padres pueden unirse a grupos de apoyo para familias que enfrentan situaciones similares, lo que les brinda la oportunidad de compartir experiencias y consejos.

**Fomentar un ambiente positivo:** Los padres pueden ayudar a crear un ambiente positivo y alentador para el niño, lo que puede tener un impacto significativo en su bienestar emocional y mental durante el tratamiento.

**Educación e información:** Los padres buscan educarse sobre el cáncer infantil y los tratamientos involucrados, lo que les permite estar mejor preparados para tomar decisiones informadas y comprender las necesidades del niño.

En general, el papel de los papás es ser una fuente incondicional de amor, apoyo y cuidado para el niño mientras atraviesa esta difícil etapa

del cáncer infantil. Su presencia y participación activa son esenciales para ayudar al niño a sobrellevar el tratamiento y promover una recuperación exitosa.

Expuesto lo anterior, el Gobierno Federal de manera acertada ha dictado medias en este tenor, convencido de que es fundamental que los padres puedan estar al lado de los niños en estas circunstancias tan delicadas como lo es un padecimiento de cáncer.

Como prueba de lo anterior, en 2019 el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, que reforma la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley Federal del Trabajo, es una noticia de gran valor social, pues “es fundamental que los padres puedan estar al lado de los niños en estas circunstancias tan delicadas como lo es un padecimiento de cáncer”.

El maestro Zoé Robledo refirió que en la Ley del Seguro Social se adicionó un artículo 140 Bis, el cual establece que, en los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados con esta enfermedad, podrán gozar de una licencia para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento u hospitalización.

Explicó que quedó establecido que los padres tendrán derecho al otorgamiento de un subsidio equivalente al 60 por ciento de su sueldo, cuando cuenten al menos con 30 semanas cotizadas previas a la fecha del diagnóstico del menor; o bien, 52 semanas cotizadas ininterrumpidas dentro de los 12 meses previos al inicio de la licencia.

Refirió que la licencia expedida por el IMSS tendrá una vigencia de uno y hasta 28 días, y podrán expedirse las que sean necesarias durante un periodo máximo de tres años, sin que éstas excedan 364 días.

Por su parte, en un ejercicio de derecho comparado, el Estado de Nuevo León en la Ley del Servicio Civil, contempla esta disposición en su ley estatal, de manera armónica.

Es evidente, que es un mensaje claro de humanidad, sensibilidad y empatía, pues en esta situación que afecta de manera directa a tantas familias, donde muchas veces las faltas a los trabajadores por esta dolorosa situación son condicionante para la falta del empleo o situaciones de presión psicológica que se suman a las ya existentes con la condición médica de las niños, niñas o adolescente.

Por lo anterior, la presente propuesta legislativa tiene por objeto reformar la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California para efectos de lo siguiente:

Que en los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados por instituciones públicas de salud o mediante servicios subrogados de instituciones privadas con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante.

Tal licencia, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

La presente propuesta, empata la pretensión con lo dispuesto en la normatividad federal, pues su aspiración tal y como lo ha mencionado el Director del IMSS es un mensaje de aliento, de solidaridad y de empatía en un momento tan atroz como lo es el cáncer y su fin es justificado al ser un apoyo permanente para que los padres y madres puedan acompañar en este proceso a sus hijos o hijas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

## **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.**

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 29 TER a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29 BIS.-** Las mujeres y hombres trabajadores tendrán permiso de un día al año, con goce de sueldo íntegro, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama, cervicouterino o de próstata, según sea el caso; para lo cual deberán presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución de salud pública o privada.

**ARTÍCULO 29 TER.** Para los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados por instituciones públicas de salud o mediante servicios subrogados de instituciones privadas con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante.

Las Instituciones podrán expedir a alguno de los padres trabajadores, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el superior jerárquico de éstos tenga conocimiento de tal licencia.

La licencia expedida por las instituciones al padre o madre trabajador, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

  
**Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**  
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA

  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
**03 AGO 2023**  
**D** **ESPACHADO** **C**  
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS  
DIPUTADA